



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.232-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.113-2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (ENGLOBE), DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURAS CARRERA 15A No.44-23 Y CARRERA 15A No.44-31 BARRIO VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0039.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA 30 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la RESOLUCIÓN No.113-2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (ENGLOBE), DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURAS CARRERA 15A No.44-23 Y CARRERA 15A No.44-31 BARRIO VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0039.

SEGUNDO: Se evidencio un error de transcripción en el encabezado de la mencionada Resolución, exactamente en el año consecutivo al número de la resolución, es decir RESOLUCIÓN No.113-2016, siendo lo correcto RESOLUCIÓN No.113-2017.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el encabezado de la RESOLUCIÓN No.113-2016, el cual quedara así:

“RESOLUCIÓN No.113-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO (ENGLOBE), DE DOS (2) LOTES IDENTIFICADOS CON NOMENCLATURAS CARRERA 15A No.44-23 Y CARRERA 15A No.44-31 BARRIO VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0039”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás actuaciones establecidas dentro de la RESOLUCIÓN No.113-2016 de fecha 15 de Mayo de 2017, queda igual en todas sus partes sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

